



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE
LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO
DOCUMENTAL EN CUALQUIER
SOPORTE A FAVOR DE LOS
USUARIOS**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN
DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL EN CUALQUIER
SOPORTE A FAVOR DE LOS USUARIOS**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, a fin de que la Biblioteca del Congreso de la República y las Bibliotecas Regionales sean incluidos como entes obligados del depósito legal en la Biblioteca Nacional.

Artículo 2.- Modificación

Modifíquese los artículos 7 y 12 de la Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, con los siguientes textos normativos:

Artículo 7. Cantidad de ejemplares a entregar

7.1. (...)

a) **Cinco** ejemplares de cada libro, folleto y similares. Para el caso de las publicaciones bajo demanda con tiraje menor a cincuenta ejemplares, se entregan **cinco** ejemplares o una versión digital de la publicación en su versión final.

c) **Cuatro** ejemplares de cada publicación periódica.

d) **Cuatro** ejemplares de cada material especial y todo otro soporte que registre información creada o por crearse.

Artículo 12. Distribución de ejemplares

12.1. La Biblioteca Nacional del Perú conserva dos de los ejemplares a que se refiere el inciso a) del artículo 7, deriva el tercero a la Gran Biblioteca Pública de Lima, el **cuarto a la Biblioteca del Congreso de la República y el quinto a una biblioteca pública regional y/o municipal habilitada**, de acuerdo al nivel adecuado de implementación o necesidad del lugar donde se imprimió.

12.2. De los ejemplares a los que hacen referencia los incisos c) y d) del artículo 7, dos conserva la Biblioteca Nacional del Perú y deriva un ejemplar a la Gran Biblioteca Pública de Lima **y un ejemplar a una biblioteca pública regional y/o municipal habilitada**.

Artículo 3. – Vigencia de la Ley

La presente iniciativa entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Lima, noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU.20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 09:53:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/11/2024 10:57:10-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 11:29:08-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/11/2024 10:57:22-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. EL DEPÓSITO LEGAL Y SU RELEVANCIA EN LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL

El Depósito Legal es la obligación que tienen las personas naturales jurídicas, en su calidad de editor, autor-editor, productor o fabricante, organismo de radiodifusión e importador (de autor peruano o tema peruanista), de entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, un determinado número de ejemplares del material bibliográfico o especial (todo producto del conocimiento humano, registrado sobre cualquier soporte que contenga información), impreso, producido, transmitido y/o distribuido en el Perú.

El depósito legal no es solamente una ley que es del Perú, sino que es un servicio que consiste en poder entregar por ley a una determinada biblioteca las publicaciones editadas en un país, entonces esta función la tienen las bibliotecas nacionales de todo el mundo, es decir todas las bibliotecas para poder preservar esa memoria que se produce en cada país tienen una ley que es el depósito legal.

El Depósito Legal tiene como finalidad acopiar, incrementar, preservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Nacional, Informático e Informativo en general. Así como ejercer el Control Bibliográfico Nacional, función que le corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú.

Tal como se indica, el objetivo es acopiar el patrimonio bibliográfico documental de cada país, a fin de garantizar indudablemente que esas publicaciones

puedan preservarse en el tiempo y que estén disponibles tanto para los ciudadanos de hoy que hacen sus investigaciones como para las futuras generaciones que estudiarán los acontecimientos los aspectos sociales, económicos, culturales, etc., de un determinado momento de la historia del país.

Toda la información bibliográfica debe ser indudablemente en una biblioteca que haya acopiado ello, por lo que en nuestro país dicha función la ejerce la Biblioteca Nacional del Perú, pues ejerce el control bibliográfico nacional desde el acopio del depósito legal hasta la publicación de la bibliografía.

Asimismo, el depósito legal tiene como finalidad incrementar el patrimonio nacional bibliográfico informático informativo en general que incluye toda obra impresa, grabación pública, ovinio, cinta, etc. y que esas publicaciones puedan estar conservados y preservados a lo largo de todos los tiempos en la Biblioteca Nacional del Perú.

Por ejemplo, en este año se han generado muchos programas sobre el Bicentenario, entonces todos esos programas los tenemos que conservar en la biblioteca nacional, por ser de relevancia y trascendental para la historia peruana.

Debido a la importancia de la presencia del depósito legal, antes de publicar se debe reservar un número depósito legal que debe incluirse en la publicación, la cual se realiza mediante un trámite sin costo, conforme a la Ley N°26905 Reglamento: Decreto Supremo N°017-98-ED y sus Modificatorias: Ley N°28377, Ley N°29165 y Ley N°30447.

Con el avance de la tecnología, la reserva e inscripción del depósito legal puede realizarse mediante el registro Web de la Biblioteca Nacional, llenando un

formulario consignando los datos, razón social y los datos del impresor o de la imprenta, con la finalidad de que se conserve se preserven como parte de la memoria bibliográfica del país y difundir nuestras publicaciones peruanas en los espacio correspondientes y habilitados como es el caso de la Biblioteca Nacional y la Gran Biblioteca Pública de Lima, como lo formula la norma a modificar.

1.2. LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMO ENTE OBLIGADO DEL DEPÓSITO LEGAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL EN CUALQUIER SOPORTE A FAVOR DE LOS USUARIOS

La Ley 31253 contempla como ente principal del depósito legal a la Biblioteca Nacional del Perú, pues es el centro depositario y la guardiana del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano.

La BNP es la primera institución cultural de la República que se encamina al bicentenario garantizando el acceso a la información y al conocimiento para toda la ciudadanía y a las generaciones futuras.

Sin embargo, es necesario que también la Biblioteca del Congreso de la República "César Vallejo" sea reconocida como ente obligado del depósito legal, pues es una biblioteca especializada que se enfoca de manera puntual en documentos y servicios que resulten útiles para las investigaciones relacionadas con las tareas parlamentarias, por esa razón contiene principalmente libros de derecho, de ciencias políticas, de economía y de ciencias sociales

La Biblioteca del Congreso de la República ofrece recursos de las mismas especialidades en formatos digitales y virtuales vídeos bases de datos diccionarios y enciclopedias; también contiene todos los libros publicados por el fondo editorial del congreso y finalmente cuenta con una colección de revistas nacionales otra de diarios también nacionales y una tercera de mapas. A abril de 2024 el Congreso del República cuenta en su Biblioteca con más de 30 ejemplares convirtiéndola en un espacio importante la preservación y difusión del patrimonio bibliográfico del país.

Fuente: Biblioteca del Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA AREA DE PROCESOS TECNICOS BIBLIOTECARIOS Material bibliográfico entregado del julio 2020 a abril 2024								
Periodo Legislativo	Inicial	Primaria	Secundaria	Superior	CEBA	Colección General	Lenguas Originarias	TOTAL
Periodo Legislativo 2020-2021	0	735	226	200	0	724	0	1885
Periodo Legislativo 2021-2022	428	2430	3353	309	211	2613	0	9344
Periodo Legislativo 2022-2023	1633	4453	4860	102	202	1818	0	13068
Julio-abril 2024	492	1572	1033	0	0	2314	453	6464
TOTALES	2553	9190	10072	611	413	7469	453	30761

A diferencia de otros países como Chile y Colombia, la Bibliotecas de los Congresos y /o Parlamentos tienen una relevancia histórica y necesaria para la población, pues suma a la educación y la cultura sobre todo de los niños y jóvenes, por ello, nuestro país no debe ser ajena a esta necesidad, por lo que es relevante que la Biblioteca del Congreso sea considerada como ente de deposito legal nacional.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PAÍS	LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO LEGAL	DESTINO DEL DEPÓSITO LEGAL
Colombia	Artículo 7 de la Ley 44 de 1993, reglamentada mediante el Decreto 460 de 1995.	Se envían dos ejemplares a la Biblioteca Nacional de Colombia, un ejemplar a la Biblioteca del Congreso y otro a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional.
Chile	Artículos 13 y 14 de la Ley Nº 19733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.	Se deben entregar quince ejemplares, dos de ellos para la Biblioteca Nacional, uno para la Biblioteca del Congreso Nacional y los demás se destinan a las bibliotecas públicas regionales.
Argentina	Artículos 30, 57 y 64 de la Ley 11.723, ley de propiedad intelectual protege los derechos de las y los autores de obras científicas, literarias, artísticas o didácticas, reglamentada por los Decretos 41.233/34 y 3.079/57	Los impresos físicos se destinan a la Biblioteca Nacional, la Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación y la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
Uruguay	Artículos 191, 192 y 193 de la Ley Nº 13.835, reglamentada por el Decreto Nº 694/971	Se destinan dos ejemplares para la Biblioteca Nacional, uno para la Biblioteca del Poder Legislativo y uno para la Universidad de la República.

Fuente: Elaboración Propia. El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005, su vigencia y normatividad.

La Biblioteca Nacional del Perú trabaja incansablemente para preservar nuestra historia y cultural a través del servicio del depósito legal, pues es un servicio por el cual editores, productores fabricantes y organismos de radiodifusión tienen el deber de entregar una copia de sus obras a la biblioteca Nacional del Perú, por lo que la presente propuesta legal busca que también el Congreso de la República a través de su Biblioteca forme parte del ente obligado de depósito legal.

1.3. IMPORTANCIA DE DESCONCENTRAR EL DEPÓSITO LEGAL EN BIBLIOTECAS REGIONALES Y/O MUNICIPALES DEL PAÍS

Necesitamos reforzar la desconcentración del depósito legal para poder acopiar todas las publicaciones del país porque no si solo seguimos con

el centralismo de la biblioteca nacional en lima no se va a poder de repente a copiar lo que se produce en los diferentes lugares en nuestro país, pues también necesitamos asumir el compromiso la discusión que no se cumpla el depósito legal.

Es por ello que la presente iniciativa legislativa busca descentralizar la preservación y difusión del patrimonio bibliografía del país para resguardar y revalorar nuestra memoria histórica y garantizar el acceso la información y la cultura para todas y todos los peruanos en las diferentes regiones del país.

En el caso de la Biblioteca Nacional del Perú, viene trabajando la desconcentración mediante un trabajo articulado con los gobiernos provinciales y universidades como es en las regiones de Huánuco, Cuzco, Ica, Loreto, Huaraz y Arequipa mediante centros de acopio, por lo que con esta experiencia si es posible que los gobiernos regionales y locales fomenten espacios para la construcción de sus bibliotecas como es el caso de Arequipa que cuenta con una Biblioteca Regional.

Asimismo, el desconcertar el depósito legal coadyuvaremos a los nevos creadores y/o autores para que prosigan en el arduo camino de la elaboración de libro y que conjuntamente se siga construyendo la memoria bibliográfica de nuestro país.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos al erario nacional, pues la modificación está proyectada a la desconcentración de la preservación y difusión del patrimonio bibliográfico a favor del país, por lo que siendo función de la Biblioteca Nacional del Perú preservar nuestra historia y cultural a través

del servicio del depósito legal, podrá trabajar conjuntamente con el Congreso de la República y los gobiernos regionales y locales para lograr dicha finalidad.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, busca coadyuvar a fortalecer la preservación y difusión del patrimonio bibliográfico documental en cualquier soporte a favor de los usuarios a nivel nacional.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

Política 3. Afirmación de la identidad nacional¹

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte²

¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>